

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ (ECUADOR) Y LA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL
CAUCA (COLOMBIA)**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración por una parte, la UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, representada legalmente por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal # NOMBR-UATH-66 de febrero 19 de 2016, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la "ULEAM", y por otra parte la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, representada legalmente por el Dr. Jairo Gutiérrez Obando, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal designado mediante acuerdo No 004 del 8 de marzo de 2016 emanada por el Consejo Directivo de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, Institución de Educación Superior, de origen Municipal creada por el acuerdo No 24 de 30 junio de 1971, emanado por el Concejo Municipal de Tuluá Colombia, identificada con NIT Numero 891.900.853-0 quien para efectos de este documento se denominará UCEVA.

Los comparecientes tienen capacidad legal suficiente, la que en derecho se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente, capaces convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial Nro. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior CES y la Institución (Universidad), Resoluciones y Acuerdos de sus Órganos Colegiados y de su primera Autoridad Ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La ULEAM es una Institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar manabita y de los ecuatorianos.

La Universidad aspira ser una entidad de educación moderna, con visión de futuro que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimiento científico, practica investigativas, con solidaridad social en cuya labor predomine los valores morales y humanos; que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómica de Manabí y el país.

1.2 Que la UCEVA es una institución de educación superior de carácter público que tiene como misión: formar ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social

- 1.3 Con oficio No. 353-VRA-IFF-2018, de fecha 30 de noviembre del 2018 la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, mediante Resolución NO. 240, resuelve: *“Recomendar al señor rector la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y el Instituto de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca Colombia, en la parte académica del mismo.*

SEGUNDA: OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento y desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y la Unidad Central del Valle del Cauca.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.-

- a. Las Instituciones aunarán esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la docencia, investigación y proyección social mediante la movilidad académica y el intercambio de experiencias y conocimientos, de formadores y expertos, y otras que estén dentro de las áreas de interés común;
- b. Se promoverá la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, articulando los sistemas de prestación mutua de servicios, sobre temas de interés común para la ULEAM y la UCEVA;
- c. Se fomentará la colaboración entre la ULEAM y la UCEVA para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio será objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones en el que se detallará la programación de objetivos y actuaciones previstas acordadas, así como la aportación necesaria de cada Institución para el óptimo desarrollo de las mismas dentro del marco de colaboración. Estos programas de trabajo serán elaborados por un Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de cada parte. Dichos convenios particulares serán suscritos por los representantes legales de las partes.

CUARTA: COMITÉ COORDINADOR.-

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de cada institución, designado en cada caso por su respectivo Representante Legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio; elaborará los convenios específicos y supervisará y evaluará su ejecución.

El comité podrá apoyarse en miembros de las dos entidades, o en terceros expertos, para la formulación y evaluación de los programas.

QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, y podrá ser renovado, a petición de cualquiera de las partes, previa petición con 30 días de anticipación a su vencimiento, para lo cual se presentarán los informes respectivos. Se suscribirá un nuevo instrumento jurídico.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo.



- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio de cooperación. Para tal efecto, la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá comunicar por escrito a la otra, su intención, otorgando veinte días a la otra parte para que justifique o remedie el incumplimiento, de no ser aceptado o remediado, se dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las acciones legales a que diere lugar.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. Fuerza mayor o caso fortuito establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento de conformidad al artículo 30 del Código Civil.

Parágrafo. Al terminar el convenio en forma unilateral y anticipada, o por cualquier otra causa, las partes suscribirán la respectiva Acta de Liquidación. Si en la fecha de terminación, hubiere proyectos en curso, las partes establecerán en dicha acta la manera cómo cumplirán las obligaciones que estén pendientes para terminar el proyecto o proyectos mencionados.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Por tratarse de un convenio de cooperación entre las partes firmantes, no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Las personas que participen en las actividades que se deriven del presente convenio, mantienen en todo momento el vínculo con su institución de origen, y por lo tanto no adquieren relación laboral con la otra parte.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del Coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto. Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, o copiándola, total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio, sobrevivirán la terminación del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en desarrollo del presente convenio, corresponderá a las partes de acuerdo al porcentaje de participación de cada una, según las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la materia.

Parágrafo. De igual forma estos derechos podrán regularse según los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes.

DECIMA: CESIÓN.-

Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS.-

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que contraiga.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por el COMITÉ COORDINADOR Seguimiento previsto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DECIMO QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes direcciones:

Universidad central Valle del Cauca
Dirección: Carrera 27 No. 48-144 Km. 1 salida Sur –Tulua
Teléfono: 2242202- ext 147

ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO

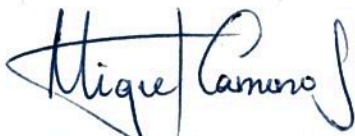
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí
Dirección: Av. Circunvalación, Manta
Teléfono: 052623009
Manta – Ecuador

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.-

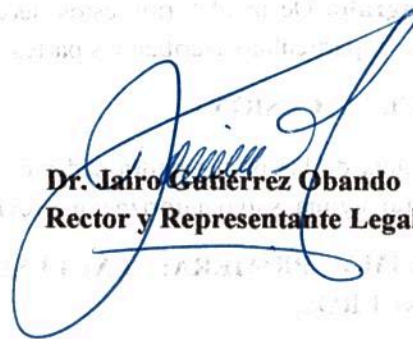
Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, manifestando su conformidad con ellas, en fe de lo cual suscriben con su firma y rúbrica, el presente Convenio en cinco ejemplares de igual tenor al 25 de abril del 2019.

Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de
Manabí

Por la Unidad Central del Valle del Cauca



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD
Rector y Representante Legal



Dr. Jairo Gutiérrez Obando
Rector y Representante Legal